

El nuevo reglamento europeo de la protección de datos también afecta a los autónomos y pymes

Con el nuevo reglamento europeo a la vista, la legislación española deberá adaptarse a la legislación actual antes de mayo del 2018, fecha en la que será de aplicación dicho reglamento. Es por ello que todas las empresas tendrán que adaptarse en dicho plazo. Su incumplimiento podría conllevar multas de hasta 20 millones de euros.

Debido a los avances tecnológicos y al aumento de su uso, a través de redes sociales, comercio electrónico, etc... se ha hecho evidente la necesidad de garantizar unos elevados estándares de protección, confianza y seguridad jurídica, uniformes en toda la UE.

El nuevo Reglamento cambia radicalmente el enfoque y trabajará bajo la premisa de que es preferible prevenir que curar. **Ya no valdrá actuar sólo cuando ya se ha producido una infracción sino que hay que trabajar en la prevención**, es decir, se deberá realizar una evaluación de los riesgos posibles que puede haber y aplicar unos procedimientos para mitigar dicho riesgo.

Una novedad es la necesidad de obtener un **consentimiento claro y afirmativo** para poder tratar los datos personales. No vale por tanto el consentimiento por defecto. El silencio, las casillas ya marcadas o la inacción no serán de utilidad para justificar que se ha recabado el consentimiento. El consentimiento debe darse mediante un acto afirmativo claro que refleje una manifestación de voluntad libre, específica, informada, e inequívoca del interesado de aceptar el tratamiento de datos de carácter personal que le conciernen.

Tendremos que poder demostrar que la persona ha dado su consentimiento a la operación de tratamiento, por ejemplo a través de una declaración por escrito o por medios electrónicos o una declaración verbal.

Otro punto importante a destacar es la necesidad de informar sobre el tiempo de conservación de datos por parte del responsable del tratamiento. Se deberá garantizar que el tratamiento se limite a un mínimo estricto en cuanto al plazo de conservación de datos personales.

Los plazos para ejercer los derechos, se alargan. En la ley orgánica de protección de datos vigente en España el plazo para permitir el ejercicio de derechos es de diez días, ahora con el nuevo reglamento de protección de datos el plazo será de un mes, a partir de la recepción de la solicitud. El plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario. Se considerará necesario teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes recibidas. El responsable será quien in-

formará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas al plazo de un mes, a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Otra de las principales novedades del Reglamento de protección de datos es que se modifica de manera sustancial el régimen sancionador. Hasta ahora las sanciones podían llegar a los 600.000€ como máximo, pero con la modificación podrán llegar hasta los 20 millones de euros o el 4% del volumen de negocios total anual.

Además de la multa, la persona que haya sido afectada tendrá derecho a indemnización, cuando haya sufrido daños y perjuicios por parte del responsable o del encargado del tratamiento. Evidentemente dichos daños se deberán probar y seguramente se judicializarán, pero con ello se abre una vía directa, que con la normativa anterior no estaba nada clara.

Hemos destacado los cambios más importantes que se avecinan, que no son pocos ni fáciles de asimilar, en cuanto a su aplicación práctica. Es por ello que hay que ser conscientes de que, como despachos profesionales que nos dedicamos al ámbito de la protección de datos de carácter personal, tendremos que realizar un ejercicio de explicación y concienciación a nuestros clientes. Será una tarea nada fácil, ya que no hay que olvidar que a fecha de hoy, con la normativa actual, seguimos encontrándonos tanto con pequeñas y medianas empresas, como con profesionales y autónomos, que siguen ignorando las obligaciones que impone la actual Ley Orgánica de Protección de datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007 de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica. En la mayoría de los casos porque son entidades con un número reducido de trabajadores, que además mantienen relaciones familiares o personales y que consideran que, en base a la confianza existente entre todos ellos, no es necesario implantar ningún protocolo destinado a proteger los datos de carácter personal que se tratan.

ANNA C. CALDUCH SKOPALIK
Abogada
ADADE Tarragona

